



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A LA LLEGADA DE PASAJEROS A ESPAÑA (vía aérea y marítima)

I – PROPÓSITO.

El presente “protocolo” se enmarca dentro del **“Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Epidemia de Gripe”** y pretende evitar, o al menos retrasar, la entrada en España y sus consecuencias para la salud pública de la gripe en las fases de alerta pandémica, para lo cual se establecen las actuaciones que deben llevarse a cabo por parte de los organismos y entidades aeroportuarias que reciban vuelos procedentes de países afectados de casos humanos de gripe aviaria (anexo a); y al mismo tiempo, causar los mínimos inconvenientes a los viajeros implicados en dichos controles y al normal funcionamiento del aeropuerto.

Se responde a lo previsto en el Plan Nacional antes aludido que establece la necesidad de contar con un protocolo de actuación como respuesta a la emergencia desde Sanidad Exterior. Este protocolo será de aplicación a partir de la **“fase 3”** y siguientes del referido Plan Nacional.

II - OBJETIVOS

Realizar las actuaciones necesarias en materia de vigilancia y control sanitario, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las autoridades del Ministerio de Sanidad y Consumo, para conseguir el propósito establecido.

III – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES IMPLICADAS

La Autoridad Sanitaria máxima la ostenta la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo

Están implicadas directamente: el Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno correspondiente, Aviación Civil y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), Marina Mercante, Puertos del Estado y las compañías aéreas y marítimas y la Comunidad Autónoma afectada.



Vía Aérea

1. Área de Sanidad-Sanidad Exterior

1.1. El Área de Sanidad es responsable de la **formación y funcionamiento de los Equipos Sanitarios** y de la gestión directa de las actividades sanitarias descritas en el presente protocolo.

2. AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) y CECO (Centro de Coordinación del Aeropuerto)/CGA (Centro de Gestión Aeroportuaria).

2.1. AENA proporcionará a las compañías aéreas y *agentes handling*¹, el formato de la **ficha de recogida de datos** (anexo c).

2.2. AENA, a través de los Aeropuertos, asegurará que este disponible en facturación de las compañías afectadas, la **información (tarjetas)** elaborada por el Ministerio de Sanidad para los viajeros que se dirijan a las zonas afectadas. Así mismo, **colocará y mantendrá los carteles informativos** de la gripe aviar en lugares visibles de las salas de llegada, vestíbulo de facturación y en los lugares por los que transiten los viajeros de estos vuelos.

2.3. Ante la llegada de un vuelo con un caso sospechoso a bordo, **las autoridades aeroportuarias** adoptarán las medidas precisas para que se facilite la llegada del equipo sanitario al avión y, en su caso, se agilicen las medidas para la evacuación que corresponda.

2.4. En Fase 4 y 5 el Centro de Gestión de Red H24 de AENA proporcionará al Área de Sanidad **la información de los vuelos afectados**, indicando: día, compañía, origen, escala, vuelo y hora programada de llegada, así como cualquier modificación que se produjese en los mismos. Cada Aeropuerto mantendrá y facilitará esta información actualizada de forma permanente al equipo de Sanidad Exterior local. Esta información se efectuará por los teléfonos de contacto establecidos para la alerta sanitaria (anexo b).

¹ Agente handling: empresa contratada por la compañía aérea para asistir al avión en todas sus operaciones, tales como equipajes, limpieza, traslado a terminales...



3. Las compañías aéreas implicadas.

3.1. El Comandante de la aeronave avisará en vuelo a la Autoridad Aeroportuaria, a través de Control Aéreo, de la existencia de cualquier caso sospechoso de padecer la enfermedad a bordo para que se active el protocolo de actuación a través de las autoridades sanitarias.

3.2. Deberán proveer al avión del número suficiente de ejemplares de la **ficha de recogida de datos** para que, en caso de necesidad, puedan ser cumplimentadas por el pasaje y la tripulación durante el vuelo.

3.3. Deberán asegurar que todos los aviones, procedentes de las zonas afectadas, dispongan de suficientes mascarillas de tipo quirúrgico, de mascarillas tipo FFP2, de guantes de látex y de batas de un solo uso, por si fuera necesaria su utilización por parte de la tripulación y del pasaje. En lo posible, se dispondrá de un asiento en zona restringida para su potencial uso.

3.4. Proporcionará la lista de pasajeros cuando la requiera el Equipo Sanitario en el momento del control.

3.5. Se encargará, en su caso, de la desinfección de la aeronave.

4. Comunidad Autónoma (CA).

5.1. Recibida la notificación de la presencia de un posible caso de gripe aviaria, la CCAA correspondiente dispondrá, en su caso, los medios adecuados para el traslado y hospitalización del sospechoso al Centro sanitario de referencia.

5.2. La notificación se efectuará por el Equipo Sanitario por medio de los sistemas de comunicación previstos (anexo b).



IV - ACTUACIÓN DE CONTROL SANITARIO

1. Medidas Generales.

1.1 Se realizará el control sanitario del pasaje y de la tripulación. En fase 3 o siguientes y con uno o más casos sospechosos a bordo, ninguna persona podrá abandonar la aeronave hasta que no se termine el control sanitario.

2. Actuación en caso de que un viajero manifieste síntomas en vuelo

2.1. Cuando el comandante del vuelo constate la existencia de una persona con síntomas compatibles con una infección gripal, se tomarán las siguientes medidas:

2.1.1. Actuación sobre la persona sospechosa de padecer la enfermedad en vuelo:

- Será situado en un asiento aislado separado del resto del pasaje.
- Se le pondrá una mascarilla quirúrgica.
- Se reservará un aseo para el uso exclusivo del afectado.
- El personal que lo atienda estará provisto de guantes, mascarilla tipo FFP2 y bata de un solo uso.
- Deberán restringirse lo más posible los desplazamientos en el avión durante el resto del vuelo.

2.1.2. De forma simultánea se informará a los pasajeros de los siguientes aspectos:

- Que las autoridades sanitarias llevarán a cabo un control sanitario a la llegada del avión a destino.
- Que deberán limitar sus movimientos en el interior del avión
- Que deberán rellenar correctamente la **ficha de recogida de datos** en vuelo facilitada por la tripulación, identificando su lugar de estancia y teléfono de los lugares donde vayan a estar los 10 días siguientes del vuelo.
- Que las fichas serán entregadas individualmente por cada viajero a las autoridades sanitarias.
- Que las autoridades sanitarias les informarán sobre que debe hacer en el caso de aparecer síntomas en los próximos días



3. Actuaciones en el control que realiza el Equipo Sanitario a la llegada

Una vez que el avión ha tomado tierra y se ha colocado en su plataforma correspondiente, el Equipo Sanitario accede al interior de la nave y se hace cargo de la persona sospechosa de padecer la infección gripal, actuando de la manera siguiente:

3.1. En caso de **no confirmación** de la sospecha, el viajero bajo observación, el resto de los pasajeros y la tripulación podrán recoger sus equipajes y proseguir su viaje con normalidad.

3.2. En caso de **confirmación** de la sospecha, el Equipo Sanitario avisará a los servicios de la CCAA correspondiente, según se indica en el apartado III-5.. El resto del pasaje y la tripulación una vez entregadas y comprobada las **fichas de recogida de datos** podrán recoger sus equipajes y proseguir su viaje con normalidad.

3.4. En caso de que la situación lo requiera se reforzarán las medidas establecidas. En fase 4 y 5 se hará un seguimiento y manejo de los contactos según se especifica en el protocolo de contactos del Plan Nacional

Vía marítima

En este caso serán las autoridades de Marina Mercante y Portuarias, las responsables, junto al Área de Sanidad de las Delegaciones del Gobierno implicadas, de la aplicación de las medidas que de forma análoga se ejecutan en este ámbito.

En este sentido, ante la aparición de un posible caso sospechoso en un buque, el Capitán de la nave hará la "Declaración Marítima de Sanidad" pertinente a la Capitanía Marítima correspondiente que junto con la autoridad portuaria y sanitaria adoptarán las medidas sanitarias adecuadas al caso.

Los anexos utilizados en el caso anterior (vía aérea) son análogos a los empleados en el medio marítimo, salvo las correcciones oportunas adaptadas al medio de transporte utilizado.



Anexo c

**FICHA DE RECOGIDA DE DATOS DE VIAJEROS POR VÍA AÉREA (VIA
MARITIMA) PROVENIENTES DE ÁREAS AFECTADAS DE GRIPE AVIAR**

Datos personales / Personal information

Nº de vuelo / *Flight No.* _____

Nº de asiento / *Seat No.* _____

Nombre y Apellidos / *Name and surname* _____

Número de pasaporte / *Passport number* _____

Edad / *Age* _____ Sexo / *Gender* Masculino (*male*) Femenino (*female*)

Domicilio / Lugar de contacto en España _____

Contact data / Address in Spain

Teléfono / *Phone number* _____

**Datos clínicos (marcar en caso afirmativo) / Basic clinical information (tick if the
answer is yes)**

Síntomatología general / *General Symptoms*

Fiebre (>38°C) / *Fever (>38°C)*

Síntomas respiratorios / *Respiratory Symptoms:*

Tos / *Cough*

Disnea o dificultad respiratoria / *shortness of breath or breathing difficulties*

Otros / *others* _____

Circunstancias añadidas / Additional circumstances:

- Contacto próximo con persona diagnosticada/sospechosa con Gripe Aviar en los últimos 10 días / *Close contact with persons with Avian Influenza virus within the previous 10 days.*

SI / *YES* NO

- Contacto próximo con aves en los últimos 10 días

SI / *YES* NO

- Por favor, especifique el país o países donde ha permanecido en los últimos 10 días / *Please, specify the country or countries where you have stayed during the last month*

Otras circunstancias reseñables / *Other relevant circumstances:*

Firma / *Signature:* _____
_____2006.....

Fecha / *Date:* _____